



**MEDIO
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Villahermosa, Tabasco. 16 de junio de 2025





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. **WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, REPRESENTADA POR LA C. **SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR EL C. **VÍCTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA **COMISION ESTATAL FORESTAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "**UJAT**", LA "**SEMADES**" Y LA "**COMISIÓN**", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA "UJAT":

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La "**UJAT**" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La "**UJAT**" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DE LA "COMISIÓN":

- 2.1. La "**COMISIÓN**" tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que, conforme a la Ley Forestal del Estado, se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política estatal de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- 2.2. La "**COMISIÓN**" cuenta con el propósito de concretar un desarrollo forestal sustentable en el Estado, contribuyendo al aprovechamiento forestal mediante la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

producción y reproducción, fomentando la restauración y el aprovechamiento racional, para evitar la deforestación y degradación.

- 2.3. La “**COMISIÓN**” busca fomentar programas institucionales dirigidos, a la reforestación, desarrollo forestal, y plantaciones forestales comerciales que respondan a la realidad del estado.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que el Dr. Arturo Garrido Mora acredita su carácter de Director de la División Académica de Ciencias Biológicas, mediante su nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 28 de marzo de 2023 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

- 1.5. Que de acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacbiol@ujat.mx y el número telefónico (993) 3581500 / 6400.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
2. **DECLARA "LA SECRETARIA"**
 - 2.1 Que la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 7, 19 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 2.2 El 1 de enero de 2025, **Sheila Guadalupe Cadena Nieto** fue nombrada Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

2.3 Que señala para efectos del presente convenio, como su domicilio, el ubicado en Plaza Bugambilia, Boulevard Ruíz Cortínez, No.1206, Fracc. Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GET 710101 FW1.

3. DECLARA "LA COMISIÓN"

3.1. Que la **Comisión Estatal Forestal** es un Órgano Administrativo Desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional, así como un presupuesto asignado, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo anterior de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1 del Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento E, No. 6708, de fecha 20 de diciembre de 2006, que busca desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política estatal de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

3.2. El 1 de octubre de 2024, **Víctor Manuel Correa Gutiérrez** fue nombrado Director General de la Comisión Estatal Forestal por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado en la suscripción y ejecución del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el 5 del Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal Forestal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento H, No. 7325, el 17 de Noviembre de 2012.

3.3. Que señala para efectos del presente convenio, como su domicilio, el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, No. 1504, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

3.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GET 710101 FW1.

4. DECLARACIONES CONJUNTAS:

4.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

4.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y la "COMISIÓN" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración por la relevancia del estatus ambiental y forestal a todos niveles, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es de colaboración y apoyo académico, científico y tecnológico entre las "PARTES", conforme a las atribuciones de cada institución, para realizar conjuntamente actividades que maximicen el desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; procurando la investigación y en su caso publicación de resultados, el desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; y la asesoría técnica en los campos afines y de interés para las partes, cuyos compromisos y términos se definirán en convenio específicos que deriven del presente instrumento.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, congresos que realicen ambas instituciones y que impulsen actividades productivas, de protección, conservación y de restauración principalmente en materia forestal.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y la "COMISIÓN", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social, pasantías o residencias profesionales en las instalaciones de la "COMISIÓN".
- g) Movilidad Académica Temporal. Las Partes establecerán programas de movilidad temporal para investigadores, docentes y estudiantes, con el fin de fomentar el intercambio de conocimientos especializados y experiencias prácticas en áreas estratégicas para ambas instituciones, facilitar estancias académicas cortas (de 1 a 6 meses) en instalaciones de la contraparte, sujetas a calendarios y perfiles definidos mutuamente y promover la participación en proyectos conjuntos de investigación, innovación o vinculación social.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Para la implementación de los programas que se registrarán por convenios específicos que detallen lo siguiente: duración, requisitos de participación, financiamiento (si aplica) y los que la institución receptora brindará acceso a recursos bibliográficos, laboratorios y redes académicas, mientras que la institución de origen reconocerá los créditos o actividades realizadas, asimismo cada parte designará un coordinador de movilidad para garantizar seguimiento y cumplimiento de objetivos.

- h) Educación Dual. Establecer las bases para la implementación de proyectos integrales de educación dual, mediante los cuales los estudiantes de la "UJAT" desarrollarán actividades académico-laborales en las instalaciones de la Comisión Estatal Forestal, con el fin de aplicar conocimientos teóricos en entornos reales y desarrollar competencias profesionales, para ello se diseñarán programas específicos que integren la formación académica con la práctica profesional, bajo supervisión conjunta de tutores designados por ambas partes.
La "COMESFOR" facilitará espacios, recursos y personal calificado para garantizar un aprendizaje significativo. La "UJAT" reconocerá créditos académicos por las actividades realizadas, de acuerdo con su normativa interna. Los términos específicos de cada proyecto (duración, perfil del estudiante, responsabilidades, evaluación, etc.) se establecerán en convenios específicos derivados de este instrumento.
- i) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- j) Cualquier otra modalidad de cooperación que las "PARTES" convengan.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la "UJAT" se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para la "COMISIÓN" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la "COMISIÓN".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de la "COMISIÓN",



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

siempre que así lo convengan las Partes en los Convenios Específicos que suscriban.

- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la **"COMISIÓN"**.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante la realización de mesas de trabajo.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, la **"COMISIÓN"** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la **"UJAT"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**.



Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Arturo Garrido Mora, Director de la División Académica de Ciencias Biológicas, por su parte la "COMISIÓN" nombrará dos representantes uno del área operativa y otra estratégica, los cuales serán nombrados mediante oficio formal dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

- a) La citada comisión se reunirá bimestralmente, de forma presencial o virtual, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio o Convenios Específicos y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Supervisará la ejecución de los Convenios Específicos derivados de este instrumento.
- c) Evaluará trimestralmente el avance de los proyectos, mediante indicadores de desempeño previamente definidos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

- d) Gestionará la resolución de conflictos operativos, con facultad para proponer ajustes a los Convenios Específicos.
- e) Garantizará la transparencia en la asignación de recursos humanos, materiales y financieros.
- f) Elaborará informes semestrales para las autoridades superiores de ambas instituciones.
- g) Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de desacuerdo, se elevará la situación a las autoridades rectoras de cada Parte.
- h) Los acuerdos y modificaciones se formalizarán en actas firmadas por todos los integrantes.
- i) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) Confidencialidad. Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda información técnica, académica, financiera o estratégica intercambiada o generada en el marco de este Convenio, así como aquella que se identifique expresamente como "Confidencial" o "Reservada". Dicha información no podrá ser divulgada, transmitida o utilizada con fines ajenos a los objetivos de este instrumento, salvo autorización escrita de la parte propietaria.
- b) Protección de Datos Personales. Las partes garantizarán el tratamiento adecuado de los datos personales a los que tengan acceso durante la ejecución de este Convenio, ajustándose a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y su reglamento, así como a las políticas internas de privacidad de cada institución. Los datos personales solo podrán utilizarse para los fines específicos acordados y deberán protegerse contra accesos no autorizados, pérdida o alteración.
- c) Reserva de Información. Toda información clasificada como "Reservada" por las partes (por ejemplo, proyectos en desarrollo, investigaciones no publicadas o estrategias institucionales) será custodiada mediante medidas técnicas y administrativas proporcionales a su sensibilidad. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del Convenio.
- d) Responsabilidades. Cada parte designará un responsable para supervisar el cumplimiento de esta cláusula. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá exigir la reparación de daños y perjuicios, además de la aplicación de sanciones administrativas o legales correspondientes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

- b) Excepciones. La obligación de confidencialidad no aplicará a información que sea de dominio público al momento de su divulgación o deba revelarse por mandato legal o requerimiento judicial.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "UJAT" con la "COMISIÓN", ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "COMISIÓN" ni con la "UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA

PRIMERA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA

SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

PUBLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR

1. Autoría y Reconocimiento:

En toda publicación, material audiovisual, investigación o resultado derivado de proyectos realizados bajo este Convenio, se reconocerá de manera explícita la participación de ambas partes "UJAT" y "COMESFOR" así como de los investigadores, estudiantes y personal académico involucrados. Los créditos se distribuirán conforme a las contribuciones realizadas por cada institución.

2. Derechos de Autor en Obras Conjuntas:

Los derechos morales y patrimoniales de las obras creadas en colaboración se distribuirán de manera equitativa (50% para cada parte), salvo que se establezca un porcentaje distinto en los Convenios Específicos correspondientes. En caso de que la contribución individual sea claramente identificable, los derechos se asignarán proporcionalmente a cada institución.

3. Autorización para Publicaciones:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Toda publicación que utilice datos, hallazgos o materiales generados en el marco de este Convenio requerirá autorización previa y por escrito de ambas partes. Las publicaciones deberán respetar las políticas de confidencialidad y acceso abierto acordadas previamente.

4. Publicaciones Independientes:

Si una de las partes desea difundir resultados parciales o derivados de los proyectos conjuntos de manera individual, deberá incluir un reconocimiento expreso a la colaboración de la contraparte.

Enviar una versión preliminar del material a la otra parte para su revisión y aprobación, con al menos 20 días hábiles de anticipación a su divulgación.

5. Protección de Información Confidencial:

La información clasificada como "Confidencial" durante las investigaciones no podrá ser publicada sin el consentimiento por escrito de la parte propietaria. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la finalización del Convenio.

6. Resolución de Disputas por Autoría:

Cualquier conflicto relacionado con la autoría o distribución de derechos se resolverá mediante mediación, conforme a lo establecido en la cláusula de resolución de controversias de este instrumento.

DÉCIMA

TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

i. Explosiones.

DÉCIMA
CUARTA:

ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

Las "**PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

1. **Actuar con integridad.** Abstenerse de realizar, solicitar, aceptar o tolerar cualquier acto de corrupción, soborno, extorsión, tráfico de influencias o conflicto de interés que afecte la ejecución de este Convenio.
2. **Prevenir conflictos de interés.** Implementar medidas para identificar y gestionar situaciones en las que los intereses personales de funcionarios, académicos o colaboradores puedan interferir con los objetivos del Convenio.
3. **Transparencia.** Garantizar que todas las decisiones, asignaciones de recursos y ejecuciones de proyectos se documenten y comuniquen de manera clara y oportuna entre las Partes.
4. **Capacitación.** Diseñar programas de formación sobre ética y prevención de la corrupción dirigidos al personal involucrado en los Convenios Específicos derivados de este instrumento.
5. **Denuncia y consecuencias.** Cualquier incumplimiento a estas disposiciones facultará a la Parte afectada para dar por terminado el Convenio de inmediato, se cooperará en investigaciones y se aplicarán sanciones administrativas, civiles o penales conforme a la normativa vigente, siempre protegiendo la confidencialidad de denunciantes y datos personales, en cumplimiento de la legislación aplicable.

DÉCIMA
QUINTA:

MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con la "**COMISIÓN**" incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, la "**COMISIÓN**" se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

1. Procedimiento de Mediación. - La parte interesada notificará por escrito a la contraparte los motivos de la controversia, adjuntando toda evidencia relevante. El mediador designado facilitará un acuerdo mutuo, respetando los intereses institucionales de ambas partes. De lograrse un acuerdo, este se formalizará por escrito y tendrá carácter vinculante.
2. Tribunales Competentes. - Si la mediación no resulta efectiva, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.
3. Costos del Procesos. - Los gastos derivados de la mediación (honorarios del mediador, logística, etc.) serán cubiertos en partes iguales por ambas instituciones, salvo que el acuerdo mediado establezca una distribución distinta.

DÉCIMA
SEXTA:

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA
SÉPTIMA:

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



MEDIO AMBIENTE

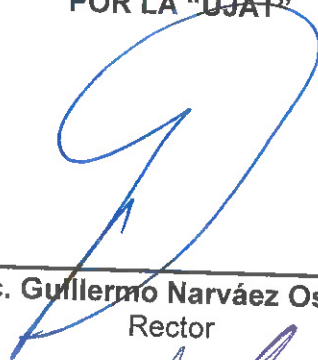
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORESTAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

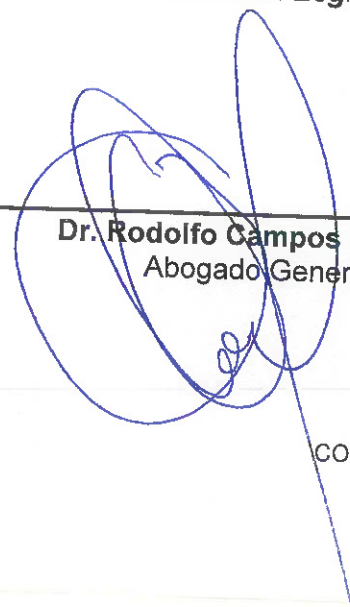
POR LA "UJAT"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

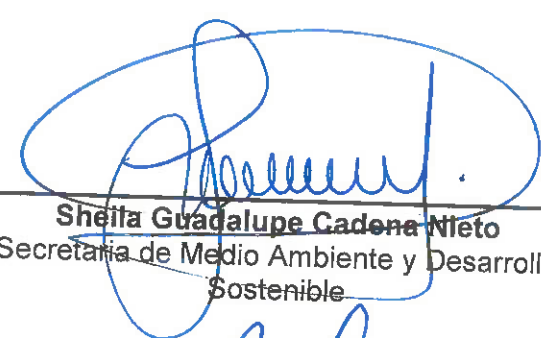

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación


Dr. Arturo Garrido Mora
Director de la División académica de
Ciencias Biológicas

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR LA "SEMADES"


Sheila Guadalupe Cadena Nieto
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Sostenible


Víctor Manuel Correa Gutiérrez
Director General de la Comisión Estatal
Forestal

16/16
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - COMESFOR

